



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Pontevedra, de segunda clase, vacante por jubilacion del que lo desempeñaba, á don Joaquin Fernandez Mier, Registrador de la propiedad de Almodóvar del Campo, propuesto en la terna formada por V. I.

De real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 16 de Enero de 1871.—Ulloa.
—Sr. Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º

El soldado licenciado del tercer regimiento de artilleria de á pié, José Martinez Plaza, se presentará en este Gobierno civil en el término de ocho dias, por sí ó por medio de apoderado, con objeto de entregarle los alcances que le resulten en la liquidacion de su cuenta, segun previene la ley de 29 de Noviembre de 1859.

Madrid 21 de Enero de 1871.

El Gobernador,
IGNACIO ROJO ARIAS.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
Ferro-carriles.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 172 del reglamento ejecutivo de la ley vigente de ferro-carriles, el dia 25 del actual, á las doce en punto de la mañana, se venderán á pública subasta en un solo lote ó en varios si no hubiese quien cubriese la tasacion, los objetos

que resultan existentes de los estraviados y abandonados por sus dueños hace más de un año en la estacion del ferrocarril del Mediodia.

Los indicados efectos, consistentes en piedras sillares, sal, ropa, baules, muebles, madera, hierro, pieles, suela y otros, estarán de manifiesto en la indicada estacion los dias 22, 23 y 24 del presente mes, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, para las personass que previamente deseen examinarlos.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Enero de 1871.

El Gobernador,
IGNACIO ROJO ARIAS.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Seccion de Contabilidad.—Negociado 1.º

Celebrado el dia 16 del que rige, segun estaba anunciado, el sorteo para la amortizacion de 1.227 acciones del empréstito de 2.500.000 pesetas contratado por la Diputacion con Mr. Isidoro Dreyfus, de Paris, cuya amortizacion corresponde al presente año, segun lo estipulado en la condicion 9.ª de la escritura de contrato, han sido favorecidos por la suerte los números que expresa el acta original del sorteo que literalmente dice asi:

«En la villa de Madrid, á 17 de Enero de 1871, yo el infrascrito Notario, en virtud de requerimiento, me constituí en la sala de sesiones de la Excm. Diputacion provincial á fin de hacer constar en la conducente acta el resultado del sorteo que ha de celebrarse para la amortizacion de 1.227 acciones de á 500 pesetas de las 6.135 emitidas por el contrato del empréstito provincial de 2.500.000 pesetas realizado con Mr. Isidoro Dreyfus, de Paris.

Dicho sorteo se efectuará por decenas; pero como el número de acciones que han de amortizarse sólo componen 122 completas, queda una fraccion de siete, por lo que se harán dos operaciones; una para las decenas, encerrando en un globo 610 bolas que comprendan desde el 1 al 6.100, y la otra por el sistema ordinario, extrayendo del segundo globo, que contendrá 35 bolas con la numeracion corre-

lativa del 6.101 al 6.135, lassiete necesarias para completar el total de las que deben amortizarse.

Estando fuera de circulacion las acciones 1.064, 1.065, 1.066 y 1.067, han sido reemplazadas con los números 6.136, 6.137, 6.138 y 6.139, y de salir premiada la bola 107 se entiende quedan amortizadas estas en lugar de aquellas para completar la decena del 1.061 al 1.070.

Todo lo cual resulta del anuncio hecho por la Excm. Diputacion provincial en la Gaceta oficial, Diario de Avisos y BOLETIN de la provincia, fecha 11 de Enero corriente. En su consecuencia, siendo las doce del dia, y hallándose reunidos los Sres. Diputados provinciales D. Félix Echevarria y D. Victor Collado, el primero Presidente de este acto por delegacion del Excmo. Sr. Gobernador, y D. Camilo Pozzi, representado por D. Francisco Augustin, Oficial encargado del Negociado 1.º de la Seccion de Contabilidad y Hacienda, se dió principio al acto contando y reconociendo las bolas por el Sr. Presidente, las cuales se introdujeron en los globos destinados al efecto, de los cuales y en la forma acordada se extrajeron por dos niños del Hospicio de esta capital las 129 bolas, que por el orden de salida fueron las siguientes:

- 354—109—279—225—481—534—540
- 198—246—559—388—523—268—490
- 175—422—209—547—496—95—511—
- 444—517—291—347—424—9—212—351
- 286—570—136—578—90—17—237—
- 186—125—595—208—131—440—379—
- 410—464—185—167—455—406—270—
- 273—43—34—177—261—400—103—157
- 501—49—420—521—466—488—583—
- 582—249—462—538—469—430—403—
- 395—548—33—285—427—220—418—
- 115—105—471—526—307—493—79—
- 327—195—527—408—587—216—336—
- 442—129—487—81—437—187—155—55
- 390—247—226—598—428—574—164
- 13—592—137—365—389—299—409—
- 243—18—304—165—54—381—52—6.126
- 6.101—6.121—6.131—6.111—6.112—
- 6.134.

En su virtud, consignados los precedentes números en el estado preparado al efecto, y recogidas por el Sr. Presidente las 129 bolas, que fueron ensartadas en un cordón, cuyos extremos se ataron, lacraron y sellaron con el de la Excm. Diputacion provincial, el Sr. Presidente dió por terminado el acto del sorteo, acordan-

do que su resultado se hiciese constar, como se verifica, por la presente, que firma con los demás señores concurrentes ántes nombrados, de que doy fé.—Félix Echevarria. — Victor Collado. — Francisco Augustin. — Ante mí, Rafael de Casas.

Concuerda á la letra con su original que obra en mi registro de actas del corriente año bajo el núm. 21 de orden; para la Excm. Diputacion provincial libro esta primera copia, que signo y firmo.—Madrid dia de su fecha.—Rafael de Casas. —Hay un signo.»

Para mayor claridad se expresan á continuacion los números á que se refiere el acta que precede por orden correlativo de menor á mayor, comprendiendo cada uno la decena respectiva que igualmente se consigna, excepto los siete últimos números que sólo corresponden á igual número de acciones:

NÚMEROS premiados.	ACCIONES que corresponden amortizarse.		
9	Del	81 al	90
13		121	130
17		161	170
18		171	180
33		321	330
34		331	340
43		421	430
49		481	490
52		511	520
54		531	540
55		541	550
79		781	790
81		801	810
90		891	900
95		941	950
103		1.021	1.030
105		1.041	1.050
109		1.081	1.090
115		1.141	1.150
125		1.241	1.250
129		1.281	1.290
131		1.301	1.310
136		1.351	1.360
137		1.361	1.370
155		1.541	1.550
157		1.561	1.570
164		1.631	1.640
165		1.641	1.650
167		1.661	1.670
175		1.741	1.750
177		1.761	1.770
185		1.841	1.850
186		1.851	1.860
187		1.861	1.870
195		1.941	1.950
198		1.971	1.980
208		2.071	2.080
209		2.081	2.090
212		2.111	2.120

NÚMEROS premiados.	ACCIONES que corresponden amortizarse.	
216	Del	2.151 al 2.160
220		2.191 2.200
225		2.241 2.250
226		2.251 2.260
237		2.361 2.370
243		2.421 2.430
246		2.451 2.460
247		2.461 2.470
249		2.481 2.490
261		2.601 2.610
268		2.671 2.680
270		2.691 2.700
273		2.721 2.730
279		2.781 2.790
285		2.841 2.850
286		2.851 2.860
291		2.901 2.910
299		2.981 2.990
301		3.031 3.040
307		3.061 3.070
327		3.261 3.270
336		3.351 3.360
347		3.461 3.470
351		3.501 3.510
354		3.531 3.540
365		3.641 3.650
379		3.781 3.790
381		3.801 3.810
388		3.871 3.880
389		3.881 3.890
390		3.891 3.900
395		3.941 3.950
400		3.991 4.000
403		4.021 4.030
406		4.051 4.060
408		4.071 4.080
409		4.081 4.090
410		4.091 4.100
418		4.171 4.180
420		4.191 4.200
422		4.211 4.220
424		4.231 4.240
427		4.261 4.270
428		4.271 4.280
430		4.291 4.300
437		4.361 4.370
440		4.391 4.400
442		4.411 4.420
444		4.431 4.440
455		4.541 4.550
462		4.611 4.620
464		4.631 4.640
466		4.651 4.660
469		4.681 4.690
471		4.701 4.710
481		4.801 4.810
487		4.861 4.870
488		4.871 4.880
490		4.891 4.900
493		4.921 4.930
496		4.951 4.960
501		5.001 5.010
511		5.101 5.110
517		5.161 5.170
521		5.201 5.210
523		5.221 5.230
526		5.251 5.260
527		5.261 5.270
534		5.331 5.340
538		5.371 5.380
540		5.391 5.400
547		5.461 5.470
548		5.471 5.480
559		5.581 5.590
570		5.691 5.700
574		5.731 5.740
578		5.771 5.780
582		5.811 5.820
583		5.821 5.830
587		5.861 5.870
592		5.911 5.920
595		5.941 5.950
598		5.971 5.980
6.101		6.101
6.111		6.111
6.112		6.112
6.121		6.121
6.126		6.126
6.131		6.131
6.134		6.134

QUINTA SECCION.

Contribuciones.—Recaudacion.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley, el día 1.º de Febrero próximo se dará principio en los pueblos de esta provincia á la cobranza de contribuciones del tercer trimestre del actual año económico por los Delegados subalternos y cobradores auxiliares de la Delegacion del Banco de España, encargados por la misma de verificarla, que se expresan al pié de esta circular, con insercion de los partidos que corren á su cargo.

Esta Administracion económica de mi cargo, que no se inspirará nunca sino en la obediencia más estricta y absoluta de los preceptos legislativos, y que deseará constantemente combinar sus penosos deberes con los que tienen los contribuyentes de satisfacer las cargas públicas, con el laudable objeto de que el Tesoro pueda cubrir las obligaciones que sobre él pesan, no duda que los mismos, comprendiendo la obligacion ineludible de facilitar al Estado sus legítimos rendimientos, no darán lugar en su propio perjuicio á las imposiciones de recargos y demás procedimientos ejecutivos que contra los que resulten morosos establece la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, mucho más cuando á virtud del este anuncio y de los edictos que se fijarán indispensablemente en cada jurisdiccion municipal y en los sitios de costumbre con cinco días de anticipacion ántes de dar principio á la cobranza, tienen so-

brado tiempo para allegar los fondos necesarios á fin de satisfacer en el período hábil sus respectivas cuotas.

Las constantes pruebas de patriotismo que me consta vienen dando los contribuyentes de los pueblos de esta provincia me hacen confiar que no han de dejar de prestarlas ahora y que no han de crear tampoco ni en este trimestre ni en los sucesivos conflictos de ninguna especie al Gobierno de S. M. el Rey.

Sin embargo, y por si acaso algunos contribuyentes, olvidándose de sus deberes, opusiesen resistencias ilegítimas, tanto para el pago de las cuotas corrientes, como para realizar lo que adeuden todavía á la Hacienda por atrasos, excito el celo y encargo á los Alcaldes populares y á los individuos que componen dichas Corporaciones, ruego á los señores Jueces municipales, suplico á los señores Jueces de primera instancia y prevengo al propio tiempo á los Jefes de puesto de la Guardia civil, á fin de que los unos y los otros presten á todos los encargados de la recaudacion de los impuestos los auxilios más activos y eficaces, siempre que se hallen en consonancia con la ley de 13 de Junio de 1869 y la instruccion de 3 de Diciembre del mismo dictada para su ejecucion, y con la orden del Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia inserta en la *Gaceta* del 8 de Octubre siguiente; debiendo atenderse tambien los últimos á la orden del Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito de 20 de Enero del año próximo pasado.

Madrid 19 de Enero de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

Habiéndose suprimido el Marquesado de Noguera por orden del Regente del Reino de 22 de Julio de 1869, la Direccion general de Contribuciones ha mandado se publique el presente anuncio para que se elimine de los repartos y demás documentos la expresada dignidad, prohibiendo su uso, bajo la multa establecida en el art. 7.º del real decreto de 28 de Diciembre de 1846.

Madrid 21 de Enero de 1871.—Olegario Andrade.

Don Juan de la Campa, Recaudador de contribuciones Comisionado de ejecucion en el pueblo de Colmenarejo.

Hagosaber: Que me hallo entendiendo de apremio y pago contra varios contribuyentes morosos, vecinos de este distrito municipal, por hallarse en descubierto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1869 á 1870, y para cuyo pago se les subastan las fincas siguientes:

	Peset. Cents.
Leoncio Aguado.—Una casa calle de la Revuelta, núm. 2, tasada en 1.000 rs.	250'00
Dámaso Aguado (Herederos).—Una tierra en las Acedillas, de haber 2 fanegas: linda con otra de Guillermo Elvira: tasada en 700 rs.	175'00
Eugenio Cadallo.—Una casa calle de la Fuente, núm. 2, tasada en 1.500 rs.	375'00
Modesto Corral.—Una huerta en la calleja la Zorra, de haber 3 fanegas: linda con otra de Pedro Sala: tasada en 1.500 rs.	375'00
Herederos de Juan Colomer.—Una huerta en la huerta Calera, de haber una fanega de tierra, que linda con Angel Gasera: tasada en 400 rs.	100'00
Herederos de Valentin Castellanos.—Una herren en el Perales, de haber una fanega de tierra: linda con Guillermo Elvira: tasada en 400 rs.	100'00
Cándido Castellanos.—Una casa calle Vistalegre, núm. 5, tasada en 1.000 rs.	250'00
Florentino Elvira.—Medio prado en el Cañalejo, de haber una fanega de tierra: linda otro de Remigio Elvira: tasado en 500 reales.	125'00
Herederos de Pedro Elvira.—Una herren en Peñas de Sevillano, de haber una fanega de tierra: linda con Nicolás de Pablo Huebra: tasada en 300 reales.	75'00
Paulino Garcia.—La cuarta parte de casa de la calle de Santiago, núm. 8, tasada en 500 reales.	125'00
Angel Garcia.—Una herren en la Cruz del Pueblo, de haber una fanega de tierra: linda con Claudio Gala: tasada en 200 reales.	50'00
Herederos de Santos Garcia.—Un pajar en la calle Vistalegre, núm 20, tasado en 400 rs.	100'00
Marcelo Gonzalez.—Una casa calle de Madrid, núm. 9, tasada en 400 rs.	100'00
Gregorio Garcia.—Un cercado al Cristo, de haber 4 fanegas de tierra: linda con otro de Antonio Garcia, tasado en 400 reales.	100'00
José Castellanos.—Una casa señalada y es de la Nacion.	
Andrés Lázaro.—Una tierra en la Venta, de haber 5 fanegas linda con cercado de Cosme Gamella: tasada en 300 rs.	75'00
Eusebio Martin.—Una tierra en frente las Pozas, de haber una fanega: linda con Eulogio Elvira: la tasaron en 100 rs.	25'00
Herederos de Mariano Moreno.	

RELACION de los Delegados subalternos y cobradores auxiliares, con expresion de los partidos á que respectivamente están adscritos:

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Alcalá	D. Emilio Marticorena	D. Sebastian Hernandez. Juan Dutrey. Juan Cadenas. Apolinar Ruiz de Galarreta. José Valero. Vicente Aranda. Miguel Mercader. José Rodriguez. Cecilio Gomez.
Chinchon y Jetafe	D. Pablo Zavaleta	D. Manuel Villechenous. Jerónimo Jimenez. Quintín Sanchez. Juan Alcaráz. Nicasio Diaz. Gregorio Anton. Antonio Carderete. Domingo Perez.
Colmenar	D. Santiago Blanco	D. Baltasar Gomez. Juan de la Campa. Francisco Suarez Marron. José Ruiz.
Colmenar	D. Casimiro Morata	D. Juan Morata. Juan Giorfo. José Peirano. Francisco Velasco.
Navalcarnero	D. Bernardo Gonzalez	D. Francisco Estéban Gonzalez Juan José Gracia. Damian Ortega. Manuel Saavedra. Francisco Gonzalez.
San Martin de Valdeiglesias	D. Mariano Sanz	D. Eduardo Sanz. Juan Perez.
Torrelaguna	D. José Pereira	D. Francisco de P. Guerrero. Agustín Gonzalez. Bernardo Mantecon. Pedro Martin. Justo Fernandez. José Maria Lobo.

Madrid 20 de Enero de 1871.—El Vicepresidente, Quintín Chiarlone.

Peset. Cents.

- Una casa calle de Vistalegre, num. 8, tasada en 600 rs. 150'00
- Luis Gonzalez de Córdoba.—Un cercado en Navatos, de haber 10 fanegas de tierra, linda con Pedro Barberia: tasada en 7.000 rs. 1750'00
- Máximo Gonzalez.—Una tierra en Valvellido, de haber 11 fanegas, que linda con Gabino Martin: tasada en 500 rs. 125'00
- Gabriel Fernandez.—Una casa calle del Caracol, num. 8: tasada en 400 rs. 100'00
- Felipe Guerra.—Una tierra en los Cantos, de haber 8 fanegas: linda con Felipe Martin: tasada en 400 rs. 100'00
- Herederos de Eugenio Mingo.—Un cercado en la Perdiguera, de haber 2 fanegas de tierra, que linda con Marcelo Moreno: tasado en 600 rs. 150'00
- Marcos Parlida.—Una herren en Foliteros, de haber una fanega de tierra, linda tierras públicas: tasada en 60 rs. 15'00

Las personas que quisiesen hacer postura acudan al remate, que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, horas de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales del referido pueblo, que presidirá el Sr. Juez municipal del mismo y se rematarán las fincas en el postor más ventajoso siempre que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Colmenarejo á 13 de Enero de 1871.—Juan de la Campa.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Gala.

SEXTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	CENTROS. (Relacion num. 273 de orden.)
	CONTADURIA CENTRAL.
118.488	D. Pio Agustin Carrasco.
118.489	Manuel Toribio Cabedo.
118.490	Manuel Rivero.
118.491	Ildefonso Vicente Urrutia.
	FOMENTO.
118.492	Claudio Lorenzale.
	GUERRA.
118.493	Francisco Convey.
118.494	Epifanio Convey.

Madrid 30 de Diciembre de 1870.—El Secretario, José Maria Maury.—V.º B.º: El Director general, Presidente, Heredia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José Maria Miller, se sacan á pública subasta 66 tierras, tres viñas y un prado de secano en término de Laguna Rodrigo, cinco tierras en término de Etreros, y dos en el de Villoslada, provincia de Segovia, tasado todo en la cantidad de 26.989 escudos y 800 milésimas.

Y para su remate, que tendrá lugar en un solo lote y simultáneamente en las audiencias de los Juzgados del Centro de Madrid y de Santa Maria de Nieva, se ha señalado el día 20 de Febrero próximo y hora de la una de su tarde, hasta cuyo día se hallarán de manifiesto en ambos Juzgados los linderos, clases, estado y tasaciones de las referidas fincas.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, segun ha manifestado su dueño, y sólo se hallan inscritas en el registro de la propiedad de Santa Maria de Nieva como poseídas por aquel y á virtud de certificaciones de los Ayuntamientos respectivos, y que en su consecuencia el rematante no tendrá derecho á exigir los indicados títulos, habiendo de satisfacerse con las referidas inscripciones del acto posesorio, ni tampoco en el caso de reclamarse la propiedad le tendrá á su vez para reclamar la eviccion y saneamiento.

Madrid 20 de Enero de 1871.—José Maria Miller.

Sentencia.—En la muy heroica villa de Madrid, á 17 de Enero de 1871, el señor don Manuel Cortés, Magistrado de audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, en vista de este incidente promovido por D. Francisco Manzanares é Ibarra, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Isarria, sobre que se le defienda por pobre para litigar con su convecino D. Eduardo Perez Salcedo, para pago de 82 escudos:

Resultando que sustanciado con citacion y audiencia del Promotor Fiscal del Juzgado y Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en rebeldia del D. Eduardo Perez Salcedo, mediante á no haberse personado, se ha justificado por el D. Francisco Manzanares é Ibarra, durante el término de prueba, que no posee bienes ni rentas algunas, ni para su subsistencia cuenta con otros recursos que el salario eventual de cuatro ó cinco reales, sin que se halle inscrito como contribuyente en ningun concepto:

Considerando que por lo tanto está comprendido en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto este artículo y demás concordantes de la misma;

Fallo: Que debo declarar y declaro al D. Francisco Manzanares é Ibarra pobre en el concepto legal para litigar con don Eduardo Perez Salcedo, sobre pago de 82 escudos; mandando se le ayude y defienda en tal concepto, sin exigirle derechos y en el papel correspondiente, sin perjuicio de su pago y reintegro en su caso; y además de notificarse esta sentencia en

la forma prevenida por el art. 1.183 de la expresada ley, por la rebeldia del don Eduardo Perez Salcedo, se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á cuyo editor se remita al efecto el oportuno testimonio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Cortés.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del Centro de la misma, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha: doy fe.—Jorge Reboles.

La sentencia y publicacion insertas corresponden á la letra con sus originales que obran en el incidente de su razon, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia autorizo el presente en Madrid á 19 de Enero de 1871.—Jorge Reboles.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por mí el actuario, se cita, llama y emplaza por el presente y término de nueve dias á las personas siguientes:

Dos jóvenes vestidos de gaban, uno con sombrero hongo y el otro con gorra, galon blanco y dos letras, que á la salida del Teatro de los Bufos en la funcion de la tarde, y como entre siete y ocho entraron en la porteria de la casa núm. 68 de la calle de Alcalá, en la noche del 27 de Diciembre último, los cuales pidieron al portero agua y vinagre.

A un caballero y una joven que con un niño entraron en la casa de vacas del número 66 de la calle de Alcalá, donde se refugiaron por haber oido unos tiros.

Al cochero de punto en la plaza del Rey, que en dicho día y á la salida de la funcion de la tarde del Teatro de los Bufos, llevó hasta la calle de Relatores, número 16, á una señora con tres niños pequeños, acompañando al coche y á pié la criada y dos niños mayores de dicha familia.

A los sugetos que dicho día 27 y cuando sonaron los tiros en la calle del Turco, se refugiaron en la porteria de la casa calle de Alcalá, esquina á la calle del Barquillo.

A un caballero que al sonar los tiros, hizo parar un carruaje de plaza en la esquina de la calle del Barquillo, en el que iba una señora dando gritos.

Y por último, á dos sugetos que en la noche del 27 de Diciembre ayudaron á levantar un coche de plaza, que parece ser se cayó en la plazuela de la calle de las Salesas, y despues de levantar el carruaje se retiraron.

A los expresados sugetos se les cita para que comparezcan en el expresado Juzgado del distrito del Congreso, sito en el convento que fué de las Salesas, á prestar la oportuna declaracion.

Madrid 19 de Enero de 1871.—El actuario, Juan Zozaya.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, como sustituto de D. E. Hermenegildo Hernandez, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias, que se contarán desde la publicacion de este edicto en el último periódico que se inserte, á los que se crean con derecho á la herencia dejada por D. Juan Rodriguez, vecino que fué de esta corte y natural de San Justo (Leon), á su fallecimiento abintestado, que ocurrió en 24 de Enero de este año; debiendo advertir que se han presentado en autos los cinco hijos de aquel, José, Saturnino, Paulina, Santiago y Josefa Rodriguez y de Blas.

Madrid 5 de Diciembre de 1870.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Nicolás Sanchez Serrano, natural de esta villa, hijo de Pedro y Francisca, casado, de 42 años, cochero; Valentin Pascual Gordo, hijo de Tomás y Paula, natural de Aldeavieja, provincia de Avila; Facundo N., con un lunar en la cara, bajo, grueso; José N., moreno, alto, grueso, y Jerónimo N., alto, grueso, catalan, cuyas demás circunstancias de filiacion y actual paradero se ignora; para que en el término de nueve dias comparezcan en la cárcel de Villa de esta corte á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue por robo en la relojeria calle de Hortaleza, números 20 y 22, bajo apercebimiento de seguirse en su ausencia y rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Enero de 1871.—El Escribano, Lope Montalvo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

D. Julian de la Cantera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma:

Hago saber: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Vicente del Valle, vecino y del comercio de esta capital, en junta de dichos acreedores han sido elegidos síndicos D. Isidro Taberner, que vive calle de Carretas, número 12, y D. Pedro Berlin, habitante calle de la Concepcion Jerónima, número 7, á los cuales he mandado poner en posesion de su cargo y que se prevenga, como lo hago por el presente, á las personas que adeuden cualquier cantidad ó tengan en su poder bienes pertenecientes al concursado, los entreguen á los expresados síndicos, con todo lo demás que á aquel corresponda.

Madrid 14 de Enero de 1871.—Julian de la Cantera.—Por mandado de su señoría, Celestino de Flores.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Por providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, dada con fecha 20 del corriente, á instancia de la Sociedad Española general de credito y de conformidad y consentimiento del acreedor á la misma D. Pedro Antonio Quiroga, se ha acordado la reposicion del auto de declaracion de quiebra proveido en 7 del mismo contra la expresada Sociedad, quedando sin efecto la ocupacion de bienes, libros y demás acordado en el mismo, y reintegrándose á esta en la posesion y libre administracion de sus bienes y demás derechos.

Lo que se hace saber por el presente en conformidad á lo que previene el artículo 5.º del título 1.º adicional á la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 21 de Enero de 1871.—Basilio Montoya.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor D. Miguel de Castells, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el actuario D. Pedro Lopez, se cita por segundo edicto y término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid*, á Francisco Calderon de la Barca, natural de Madrid, soltero, cajista, de 18 años de edad, para que tan luégo como llegue á su noticia se presente en dicho Juzgado y Escribania, sita en el piso bajo de las Salesas, cualquiera dia no feriado de diez á doce de la mañana, con el fin de notificarle la sentencia dictada por la Excm. Audiencia en la causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones; pues de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el actuario D. Olallo Megia, se cita, llama y emplaza á Maria Garcia, sirviente que fué del ex-Diputado á Cortes D. Eulogio Eraso y Cartagena, á fin de que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado con objeto de recibirla declaracion indagatoria en la causa que contra la misma me hallo instruyendo por robo de dinero; bajo apercibimiento en otro caso de pararla el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Enero de 1871.

Juzgado municipal del distrito de Palacio.

En 28 del actual, en la sala de audiencia municipal del distrito de Palacio, piso bajo de la territorial, Plaza de Santa Cruz, se sacan á subasta pública para hacer pago á un acreedor algunos muebles tasados en 160 pesetas, los cuales enseñará D. Juan José Oscari, Plaza de los Ministerios, núm. 4, piso segundo.

Madrid 18 de Enero de 1871.—El Secretario.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de mendicidad de San Bernardino de esta capital, bajo el tipo de 20 céntimos de peseta la racion de 460'093 gramos, ó sea una libra, cuyo servicio comenzará á regir cuatro dias despues de notificada al contratista la adjudicacion definitiva del remate y terminará el 30 de Setiembre de 1871.

La subasta se verificará el dia 26 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el de la subasta, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 17 de Enero de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de pan á las Casas de socorro de esta capital, bajo el tipo de 20 céntimos de peseta la racion de 460'093 gramos, ó sea una libra, cuyo servicio comenzará á regir cuatro dias despues de notificada al contratista la adjudicacion definitiva del remate y terminará el 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el dia 26 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el de la subasta, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 17 de Enero de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de La Aceveda.

El Ayuntamiento popular de este pueblo, en virtud de lo que dispone el artículo 8.º del decreto de 17 de Diciembre último y en conformidad á lo mandado en la ley municipal, ha acordado que en atencion al corto número de vecinos de esta localidad sólo haya un distrito y colegio electoral para las próximas elecciones.

La Aceveda 17 de Enero de 1871.—El Alcalde, Venancio Sanz.

Alcaldía popular de Casarrubuelos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley municipal y teniendo presente el corto vecindario de este distrito, el Ayuntamiento de este pueblo, á unanimidad, ha acordado que no haya en el mismo más que un solo colegio y seccion para las próximas elecciones, que lo serán las Casas Consistoriales.

Casarrubuelos 15 de Enero de 1871.—El Alcalde, Anastasio de Vara.

Alcaldía popular de Rivas y Vaciamadrid.

Cumpliendo con lo prevenido, este Ayuntamiento ha acordado que en este

pueblo sólo se establezca un solo colegio electoral, segun marca el art. 36 de la ley municipal, en atencion á que en este vecindario no corresponde más que un Alcalde.

Rivas y Vaciamadrid 20 de Enero de 1871.—El Alcalde, Fausto Serrano.

Alcaldía popular de Getafe.

La cobranza del primer trimestre del repartimiento general formado por dicha corporacion y Junta municipal de asociados para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente del provincial del presente año económico, se verificará en los dias 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del actual y horas desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, en las Casas Consistoriales, cuya recaudacion se halla á cargo de D. Alberto del Campo.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los contribuyentes forasteros y propietarios en dicha poblacion.

Getafe 20 de Enero de 1871.—El Alcalde presidente, Tomás Deleyto.

Alcaldía popular del Boalo.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 45 de la ley electoral y 36 de la municipal, el Ayuntamiento que presido ha acordado que para las próximas elecciones sólo haya un distrito y colegio electoral, que lo será la Casa Consistorial de este pueblo.

Boalo 17 de Enero de 1871.—El Alcalde, Estéban Martin.

Alcaldía popular de Hoyo de Manzanares.

El Ayuntamiento de esta villa, cumpliendo con lo que sobre el particular está prevenido en las leyes electoral y municipal, y teniendo presente el corto número de vecinos de este distrito, ha acordado que se constituya en el mismo un sólo colegio compuesto de una sola seccion para las próximas elecciones, en sus Casas Consistoriales.

Hoyo de Manzanares á 14 de Enero de 1871.—El Alcalde, Prudencio Martin.

Alcaldía popular del Real Sitio de San Lorenzo.

Este Ayuntamiento ha dividido el distrito municipal de dicho pueblo en tres colegios electorales, formando cada uno de ellos una sola seccion, quedando la poblacion dividida en tres cuerpos ó grupos, á saber:

El primero es el que queda á la parte de Poniente, dando principio desde los altos de la capilla subiendo por la escalera de la Capilla y la Plaza, por delante de la Casa Consistorial á la calle de la Parra, y siguiendo por esta hasta el final de la misma.

El segundo es el que queda entre las calles expresadas y la de Buenavista, entrando desde esta á la de las Navas del Marqués hasta la plazuela del Caño gordo, la del Coliseo y calle de la Cantina á la Lonja por la parte del Palacio, quedando este y el Monasterio dentro de este segundo grupo.

Y el tercero es el resto de la poblacion que queda á la parte de Oriente.

En el caso de elecciones, votarán los del primer grupo en el despacho de la

caldia, los del segundo en la sala de sesiones públicas y los del tercero en el despacho del Secretario.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la ley.

San Lorenzo 17 de Enero de 1871.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente, Francisco Miranda.

Alcaldía popular de Gargantilla.

En cumplimiento á lo mandado en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, el Ayuntamiento popular que me honro presidir, en sesion de este dia, ha acordado que, en conformidad á lo prevenido en los artículos 34 y 36 de la ley municipal y en atencion al corto vecindario de esta localidad, sólo haya un distrito y colegio electoral para las próximas elecciones.

Gargantilla 17 de Enero de 1871.—El Alcalde, Pedro Martin.—El Secretario, Francisco Velasco.

Alcaldía popular de La Hiruela.

En cumplimiento de lo mandado en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 31 y 36 de la ley municipal, este Ayuntamiento, en atencion al corto vecindario de su localidad, ha acordado que para las próximas elecciones haya solo un distrito y colegio electoral en la casa del Ayuntamiento.

La Hiruela 15 de Enero de 1871.—El Alcalde popular, José Fonseca.

Alcaldía popular de Horcajo de la Sierra.

El Ayuntamiento de este pueblo, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley municipal y teniendo presente el corto número de vecinos de este distrito, ha acordado que no haya en el mismo más que un solo colegio y seccion para las próximas elecciones, que lo serán las Casas Consistoriales.

Horcajo de la Sierra 14 de Enero de 1871.—El Alcalde, Anastasio del Pozo.—El Secretario, José Maria Lobo Corcial.

ANUNCIOS.

BUENA FÉ,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Sociedad se requiere por tercer edicto á D. Manuel Biarrote, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 21 de la ley de minería de 6 de Julio de 1859 y lo consignado en el 9.º del Reglamento social, al pago del dividendo núm. 107 que adeuda de tres acciones que le pertenecen.

Lo que se pone en su conocimiento á fin de que se sirva verificar el pago en casa del Tesorero D. Amaro Lopez Borreguero, que vive calle de la Magdalena, número 17, cuarto principal, desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

Madrid 20 de Enero de 1871.—El Presidente, Carlos Gil.—El Secretario interino, Mariano Molero.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.